



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
SANTA MARTA D.T.C.H. - MAGDALENA

Radicación	47-001-41-05-001-2021-00471-00
Clase de proceso	Ordinario (Ejecutivo a continuación)
Demandante	MAYRA ESTELA GARCÍA BOLAÑO
Demandado	MEDICINA INTEGRAL I.P.S. S.A.

Informe secretarial.

Santa Marta D.T.C.H., 6 de marzo de 2024.

Señor Juez, informo que la parte demandante solicitó la ejecución de la sentencia proferida en el grado de jurisdicción de consulta por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Santa Marta.

ALLYSON YANETH HEREIRA RODRÍGUEZ
Secretaria

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
Santa Marta D.T.C.H., 6 de marzo de 2024

Auto interlocutorio: libra mandamiento ejecutivo

Se constata en el expediente que, con base en la sentencia proferida el 11 de diciembre de 2023, la parte demandante solicita que se libre mandamiento de pago a su favor.

CONSIDERACIONES

De acuerdo con el artículo 100 del CPTSS es exigible ejecutivamente “el cumplimiento de toda obligación originada en una relación de trabajo, que conste en acto o documento que provenga del deudor o de su causante o que **emane de una decisión judicial o arbitral firme**”.

Aplicada al presente caso la norma citada se tiene que la sentencia proferida en el grado de jurisdicción de consulta el 11 de diciembre de 2023 por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Santa Marta constituye título ejecutivo en el que se condenó a MEDICINA INTEGRAL I.P.S. S.A. a pagar a la demandante la sumas de (i) \$6.949.066 por concepto de indemnización por la terminación unilateral del contrato sin justa causa comprobada; (ii) \$2.290.033 por concepto de la indemnización moratoria prevista en el artículo 65 del C.S.T. y (iii) \$ 1.114.892 por concepto de costas del proceso ordinario. Entonces, es procedente librar el mandamiento de pago solicitado.

Finalmente, es menester traer a colación el artículo 306 del CGP aplicable por remisión analógica del artículo 145 del CPTSS, el cual preceptúa que cuando la solicitud de ejecución se formula dentro de los 30 días siguientes a la notificación del auto de obedecimiento a lo resuelto por el superior, el mandamiento ejecutivo se notificará por estado. En el presente asunto se advierte que **no transcurrieron más de 30 días entre la notificación del obedecimiento a lo resuelto por el superior (estado del 18 de enero de 2024) y la solicitud de su cumplimiento el 25 de enero de 2024**, por tal razón este auto deberá ser notificado por estado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

Primero. Librar orden de pago por la vía ejecutiva a favor de MAYRA ESTELA GARCÍA BOLAÑO contra MEDICINA INTEGRAL I.P.S. S.A., identificada con NIT 830509497-4, por la suma de DIEZ MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS (\$10.353.991).

Segundo. Conceder a la demandada un plazo de cinco (5) días para que pague la obligación objeto del mandamiento ejecutivo.

Tercero. Córrase traslado a la parte demandada por el termino de diez (10) días para la proposición de excepciones de mérito, plazo contado a partir del día siguiente a la notificación personal de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JAIME ANTONIO BETÍN DOMÍNGUEZ
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
SANTA MARTA D.T.C.H. - MAGDALENA

Radicación	47-001-41-05-001-2021-00471-00
Clase de proceso	Ordinario (Ejecutivo a continuación)
Demandante	MAYRA ESTELA GARCÍA BOLAÑO
Demandado	MEDICINA INTEGRAL I.P.S. S.A.

Informe secretarial.

Santa Marta D.T.C.H., 6 de marzo de 2024.

Señor Juez, informó que en el presente asunto fueron pedidas medidas cautelares.

ALLYSON YANETH HEREIRA RODRÍGUEZ
Secretaria

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
Santa Marta D.T.C.H., 6 de marzo de 2024

Auto interlocutorio: Niega medidas cautelares

Visto el informe secretarial, se constata en el expediente que la parte demandante pidió las medidas cautelares indicadas en el folio 7 del documento electrónico #001 de la carpeta de ejecución. Sin embargo, no es procedente su decreto porque **la denuncia de bienes no se hizo bajo juramento**, exigencia prevista en el artículo 101 del CPTSS. Entonces, mientras no sea satisfecho tal requisito, serán negados los embargos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

Negar las medidas cautelares pedidas con la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIME ANTONIO BETÍN DOMÍNGUEZ
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
SANTA MARTA D.T.C.H. - MAGDALENA

Radicación	47-001-41-05-001-2023-00527-00
Clase de proceso	Ordinario (Ejecutivo a continuación)
Demandante	ZAYURI PAHOLA RODRÍGUEZ SOLANO
Demandado	SOCIEDAD MÉDICA DE SANTA MARTA S.A.S.

Informe secretarial.

Santa Marta D.T.C.H., 6 de marzo de 2024.

Señor Juez, informó que en el presente asunto fueron pedidas medidas cautelares.

ALLYSON YANETH HEREIRA RODRÍGUEZ
Secretaria

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
Santa Marta D.T.C.H., 6 de marzo de 2024

Auto interlocutorio: Niega medidas cautelares

Visto el informe secretarial, se constata en el expediente que la parte actora pidió las medidas cautelares indicadas en el folio 5 del documento electrónico #001 de la carpeta de la ejecución. Sin embargo, no es procedente su decreto porque **la denuncia de bienes no se hizo bajo juramento**, exigencia prevista en el artículo 101 del CPTSS. Entonces, mientras no sea satisfecho tal requisito, serán negados los embargos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

Negar las medidas cautelares pedidas con la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIME ANTONIO BETÍN DOMÍNGUEZ
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
SANTA MARTA D.T.C.H. - MAGDALENA

Radicación	47-001-41-05-001-2023-00527-00
Clase de proceso	Ordinario (Ejecutivo a continuación)
Demandante	ZAYURI PAHOLA RODRÍGUEZ SOLANO
Demandado	SOCIEDAD MÉDICA DE SANTA MARTA S.A.S.

Informe secretarial.

Santa Marta D.T.C.H., 6 de marzo de 2024.

Señor Juez, informo que la parte demandante solicitó la ejecución de la sentencia.

ALLYSON YANETH HEREIRA RODRÍGUEZ
Secretaria

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
Santa Marta D.T.C.H., 6 de marzo de 2024

Auto interlocutorio: libra mandamiento ejecutivo

Se constata en el expediente que, con base en la sentencia proferida el 14 de diciembre de 2023, la parte demandante solicita que se libre mandamiento de pago a su favor.

CONSIDERACIONES

De acuerdo con el artículo 100 del CPTSS es exigible ejecutivamente “el cumplimiento de toda obligación originada en una relación de trabajo, que conste en acto o documento que provenga del deudor o de su causante o que **emane de una decisión judicial o arbitral firme**”.

Aplicada al presente caso la norma citada se tiene que la sentencia proferida el 14 de diciembre de 2023 constituye título ejecutivo en el que se condenó a SOCIEDAD MÉDICA DE SANTA MARTA S.A.S. a pagar al demandante las siguientes sumas de dinero en la relación laboral que existió entre ellos desde el 6 de marzo de 2021 hasta el 2 de junio de 2023, a saber: **(i)** \$3.600.000 por concepto de indemnización prevista en el art. 99 de la Ley 50 de 1990 por la no consignación oportuna del auxilio de cesantía causado en el año 2022; **(ii)** \$1.933.333 por concepto de indemnización prevista en el artículo 65 del C.S.T. y **(iii)** \$394.533 por concepto de costas del proceso ordinario. Entonces, es procedente librar el mandamiento de pago solicitado.

Finalmente, es menester traer a colación el artículo 306 del CGP aplicable por remisión analógica del artículo 145 del CPTSS, el cual preceptúa que cuando la solicitud de ejecución se formula dentro de los 30 días siguientes a la ejecutoria de la sentencia, el mandamiento ejecutivo se notificará por estado. En el presente asunto se advierte que **no transcurrieron más de 30 días** entre la emisión de la sentencia el 14 de diciembre de 2023 y la solicitud de su cumplimiento el mismo día, por tal razón este auto será notificado a la demandada por estados.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

Primero. Librar orden de pago por la vía ejecutiva a favor de ZAYURI PAHOLA RODRÍGUEZ SOLANO contra SOCIEDAD MÉDICA DE SANTA MARTA S.A.S., identificada con NIT 891701664-1, por la suma de CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$5.927.866).

Segundo. Conceder a la demandada un plazo de cinco (5) días para que pague la obligación objeto del mandamiento ejecutivo.

Tercero. Córrase traslado a la parte demandada por el termino de diez (10) días para la proposición de excepciones de mérito, plazo contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JAIME ANTONIO BETÍN DOMÍNGUEZ
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
SANTA MARTA D.T.C.H. – MAGDALENA

Radicación	47-001-41-05-001-2019-00075-00
Clase de proceso	Ordinario.
Accionante	PEDRO PABLO PEÑA ARAÚJO
Accionado (a)	HYUNDAI HEAVY INDUSTRIES COLOMBIA S.A.S. EN LIQUIDACIÓN y TERMONORTE S.A. E.S.P.

Informe secretarial.

Santa Marta D.T.C.H., 6 de marzo de 2024

Señor Juez, informo que en el archivador del juzgado fue encontrado el expediente del presente asunto, cuya última actuación es del 16 de diciembre del 2019 correspondiente a la aceptación del desistimiento de las pretensiones, sin que conste que haya sido impugnada la decisión o solicitada su aclaración, corrección o adición oportunamente.

ALLYSON YANETH HEREIRA RODRÍGUEZ
SECRETARIA

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
Santa Marta D.T.C.H., 6 de marzo de 2024

Auto de sustanciación: archiva expediente
--

Constatado el informe secretarial, y no habiendo actuaciones pendientes por surtir en este asunto, resulta procedente ordenar el archivo del expediente conforme a lo dispuesto en el artículo 122 inciso final del CGP aplicado por analogía, previas las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIME ANTONIO BETÍN DOMÍNGUEZ
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
SANTA MARTA D.T.C.H. – MAGDALENA

Radicación	47-001-41-05-001-2019-00654-00
Clase de proceso	Amparo de pobreza
Accionante	ALBENIS ROBLES ZARRAGA
Accionado (a)	DAGER DAVID VALDERRAMA

Informe secretarial.

Santa Marta D.T.C.H., 6 de marzo de 2024

Señor Juez, informo que en el archivador del juzgado fue encontrado el expediente del presente asunto, cuya última actuación es del 29 de enero del 2020 correspondiente al rechazo de la solicitud de amparo de pobreza, sin que conste que haya sido impugnada la decisión o solicitada su aclaración, corrección o adición oportunamente.

ALLYSON YANETH HEREIRA RODRÍGUEZ
SECRETARIA

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
Santa Marta D.T.C.H., 6 de marzo de 2024

Auto de sustanciación: archiva expediente
--

Constatado el informe secretarial, y no habiendo actuaciones pendientes por surtir en este asunto, resulta procedente ordenar el archivo del expediente conforme a lo dispuesto en el artículo 122 inciso final del CGP aplicado por analogía, previas las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIME ANTONIO BETÍN DOMÍNGUEZ
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
SANTA MARTA D.T.C.H. – MAGDALENA

Radicación	47-001-41-05-001-2019-00585-00
Clase de proceso	Ejecutivo
Accionante	YOHANNA MARINA SAMPAYO GARCÍA
Accionado (a)	SOCIEDAD MÉDICA DE SANTA MARTA.

Informe secretarial.

Santa Marta D.T.C.H., 6 de marzo de 2024

Señor Juez, informo que en el archivador del juzgado fue encontrado el expediente del presente asunto, cuya última actuación es del 8 de noviembre del 2019 correspondiente a la negación del mandamiento ejecutivo, sin que conste que haya sido impugnada la decisión o solicitada su aclaración, corrección o adición oportunamente.

ALLYSON YANETH HEREIRA RODRÍGUEZ
SECRETARIA

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
Santa Marta D.T.C.H., 6 de marzo de 2024

Auto de sustanciación: archiva expediente
--

Constatado el informe secretarial, y no habiendo actuaciones pendientes por surtir en este asunto, resulta procedente ordenar el archivo del expediente conforme a lo dispuesto en el artículo 122 inciso final del CGP aplicado por analogía, previas las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIME ANTONIO BETÍN DOMÍNGUEZ
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
SANTA MARTA D.T.C.H. – MAGDALENA

Radicación	47-001-41-05-001-2017-00080-00
Clase de proceso	Ejecutivo
Accionante	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL MAGDALENA-CAJAMAG
Accionado (a)	FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN DESARROLLO Y AVANCE TECNOLÓGICO DE COLOMBIA- FIDATEC.

Informe secretarial.

Santa Marta D.T.C.H., 6 de marzo de 2024

Señor Juez, informo que en el archivador del juzgado fue encontrado el expediente del presente asunto, cuya última actuación es del 24 de marzo del 2017 correspondiente al rechazo del recurso de reposición interpuesto contra la negación del mandamiento ejecutivo, sin que conste que haya sido solicitada oportunamente la aclaración, corrección o adición de la providencia.

ALLYSON YANETH HEREIRA RODRÍGUEZ
SECRETARIA

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
Santa Marta D.T.C.H., 6 de marzo de 2024

Auto de sustanciación: archiva expediente
--

Constatado el informe secretarial, y no habiendo actuaciones pendientes por surtir en este asunto, resulta procedente ordenar el archivo del expediente conforme a lo dispuesto en el artículo 122 inciso final del CGP aplicado por analogía, previas las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIME ANTONIO BETÍN DOMÍNGUEZ
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
SANTA MARTA D.T.C.H. – MAGDALENA

Radicación	47-001-41-05-001-2018-00233-00
Clase de proceso	Ordinario
Accionante	JESÚS FERNANDO BORJA PARDO
Accionado (a)	METAL DI EU

Informe secretarial.

Santa Marta D.T.C.H., 6 de marzo de 2024

Señor Juez, informo que en el archivador del juzgado fue encontrado el expediente del presente asunto, cuya última actuación es del 8 de junio del 2018 correspondiente al rechazo de la demanda por falta de competencia, sin que conste que haya sido impugnada la decisión o solicitada su aclaración, corrección o adición oportunamente. Además, obra en el expediente y está registrado en el Libro radicator que la demanda fue retirada el 19 de junio de 2018.

ALLYSON YANETH HEREIRA RODRÍGUEZ
SECRETARIA

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
Santa Marta D.T.C.H., 6 de marzo de 2024

Auto de sustanciación: archiva expediente
--

Constatado el informe secretarial, y no habiendo actuaciones pendientes por surtir en este asunto, resulta procedente ordenar el archivo del expediente conforme a lo dispuesto en el artículo 122 inciso final del CGP aplicado por analogía, previas las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIME ANTONIO BETÍN DOMÍNGUEZ
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
SANTA MARTA D.T.C.H. – MAGDALENA

Radicación	47-001-41-05-001-2019-00043-00
Clase de proceso	Ejecutivo
Accionante	SALUD TOTAL EPS-S S.A.
Accionado (a)	PROYECTOS EN DESARROLLO PRODESA S.A.S.

Informe secretarial.

Santa Marta D.T.C.H., 6 de marzo de 2024

Señor Juez, informo que en el archivador del juzgado fue encontrado el expediente del presente asunto, cuya última actuación es del 20 de febrero del 2019 correspondiente a la negación por mandamiento ejecutivo, sin que conste que haya sido impugnada la decisión o solicitada su aclaración, corrección o adición oportunamente.

ALLYSON YANETH HEREIRA RODRÍGUEZ
SECRETARIA

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
Santa Marta D.T.C.H., 6 de marzo de 2024

Auto de sustanciación: archiva expediente
--

Constatado el informe secretarial, y no habiendo actuaciones pendientes por surtir en este asunto, resulta procedente ordenar el archivo del expediente conforme a lo dispuesto en el artículo 122 inciso final del CGP aplicado por analogía, previas las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIME ANTONIO BETÍN DOMÍNGUEZ
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
SANTA MARTA D.T.C.H. – MAGDALENA

Radicación	47-001-41-05-001-2019-00120-00
Clase de proceso	Ejecutivo
Accionante	EDWIN ALBERTO HERNÁNDEZ GRANADOS
Accionado (a)	E.S.E. ALEJANDRO PRÓSPERO REVERAND

Informe secretarial.

Santa Marta D.T.C.H., 6 de marzo de 2024

Señor Juez, informo que en el archivador del juzgado fue encontrado el expediente del presente asunto, cuya última actuación es del 1° de abril de 2019 correspondiente a la negación del mandamiento de pago por falta de competencia, sin que conste que haya sido impugnada la decisión o solicitada su aclaración, corrección o adición oportunamente.

ALLYSON YANETH HEREIRA RODRÍGUEZ
SECRETARIA

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
Santa Marta D.T.C.H., 6 de marzo de 2024

Auto de sustanciación: archiva expediente
--

Constatado el informe secretarial, y no habiendo actuaciones pendientes por surtir en este asunto, resulta procedente ordenar el archivo del expediente conforme a lo dispuesto en el artículo 122 inciso final del CGP aplicado por analogía, previas las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIME ANTONIO BETÍN DOMÍNGUEZ
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
SANTA MARTA D.T.C.H. – MAGDALENA

Radicación	47-001-41-05-001-2019-00564-00
Clase de proceso	Ejecutivo
Accionante	ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.
Accionado (a)	IBRAHIM HAY AMIN

Informe secretarial.

Santa Marta D.T.C.H., 6 de marzo de 2024

Señor Juez, informo que en el archivador del juzgado fue encontrado el expediente del presente asunto, cuya última actuación es del 8 de noviembre de 2019 correspondiente a la negación del mandamiento ejecutivo, sin que conste que haya sido impugnada la decisión o solicitada su aclaración, corrección o adición oportunamente

ALLYSON YANETH HEREIRA RODRÍGUEZ
SECRETARIA

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
Santa Marta D.T.C.H., 6 de marzo de 2024

Auto de sustanciación: archiva expediente
--

Constatado el informe secretarial, y no habiendo actuaciones pendientes por surtir en este asunto, resulta procedente ordenar el archivo del expediente conforme a lo dispuesto en el artículo 122 inciso final del CGP aplicado por analogía, previas las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIME ANTONIO BETÍN DOMÍNGUEZ
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
SANTA MARTA D.T.C.H. – MAGDALENA

Radicación	47-001-41-05-001-2019-00021-00
Clase de proceso	Ejecutivo
Accionante	ANA CAROLIONA LINERO QUINTANA
Accionado (a)	E.S.E. ALEJANDRO PRÓSPERO REVERAND

Informe secretarial.

Santa Marta D.T.C.H., 6 de marzo de 2024

Señor Juez, informo que en el archivador del juzgado fue encontrado el expediente del presente asunto, cuya última actuación es del 13 de febrero de 2019 correspondiente a la negación del mandamiento ejecutivo, sin que conste que haya sido impugnada la decisión o solicitada su aclaración, corrección o adición oportunamente.

ALLYSON YANETH HEREIRA RODRÍGUEZ
SECRETARIA

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
Santa Marta D.T.C.H., 6 de marzo de 2024

Auto de sustanciación: archiva expediente
--

Constatado el informe secretarial, y no habiendo actuaciones pendientes por surtir en este asunto, resulta procedente ordenar el archivo del expediente conforme a lo dispuesto en el artículo 122 inciso final del CGP aplicado por analogía, previas las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIME ANTONIO BETÍN DOMÍNGUEZ
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
SANTA MARTA D.T.C.H. – MAGDALENA

Radicación	47-001-41-05-001-2017-00096-00
Clase de proceso	Ordinario
Accionante	NARCISO JOSÉ MONSALVO PACHECO
Accionado (a)	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

Informe secretarial.

Santa Marta D.T.C.H., 6 de marzo de 2024

Señor Juez, informo que en el archivador del juzgado fue encontrado el expediente del presente asunto, cuya última actuación es del 27 de marzo de 2017 correspondiente a la aceptación de retiro de la demanda, sin que conste que haya sido impugnada la decisión o solicitada su aclaración, corrección o adición oportunamente.

ALLYSON YANETH HEREIRA RODRÍGUEZ
SECRETARIA

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
Santa Marta D.T.C.H., 6 de marzo de 2024

Auto de sustanciación: archiva expediente
--

Constatado el informe secretarial, y no habiendo actuaciones pendientes por surtir en este asunto, resulta procedente ordenar el archivo del expediente conforme a lo dispuesto en el artículo 122 inciso final del CGP aplicado por analogía, previas las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIME ANTONIO BETÍN DOMÍNGUEZ
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
SANTA MARTA D.T.C.H. – MAGDALENA

Radicación	47-001-41-05-001-2019-00104-00
Clase de proceso	Ejecutivo
Accionante	SALUD TOTAL E.P.S-S S.A.
Accionado (a)	NEFTALÍ ROSADO MARTÍNEZ

Informe secretarial.

Santa Marta D.T.C.H., 6 de marzo de 2024

Señor Juez, informo que en el archivador fue encontrado el expediente del presente asunto cuya última actuación es del 13 de marzo de 2019 correspondiente a la negación del mandamiento ejecutivo, sin que conste que haya sido impugnada la decisión o solicitada su aclaración, corrección o adición oportunamente.

ALLYSON YANETH HEREIRA RODRÍGUEZ
SECRETARIA

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
Santa Marta D.T.C.H., 6 de marzo de 2024

Auto de sustanciación: archiva expediente
--

Constatado el informe secretarial, y no habiendo actuaciones pendientes por surtir en este asunto, resulta procedente ordenar el archivo del expediente conforme a lo dispuesto en el artículo 122 inciso final del CGP aplicado por analogía, previas las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JAIME ANTONIO BETÍN DOMÍNGUEZ
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
SANTA MARTA D.T.C.H. – MAGDALENA

Radicación	47-001-41-05-001-2019-00183-00
Clase de proceso	Ejecutivo
Accionante	SALUD TOTAL EPS-S S.A.
Accionado (a)	ARQUIAGRO S.A.S.

Informe secretarial.

Santa Marta D.T.C.H., 6 de marzo de 2024

Señor Juez, informo que en el archivador del juzgado fue encontrado el expediente del presente asunto, cuya última actuación es del 30 de abril 2019 correspondiente a la negación de mandamiento ejecutivo, sin que conste que haya sido impugnada la decisión o solicitada su aclaración, corrección o adición oportunamente.

ALLYSON YANETH HEREIRA RODRÍGUEZ
SECRETARIA

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
Santa Marta D.T.C.H., 6 de marzo de 2024

Auto de sustanciación: archiva expediente
--

Constatado el informe secretarial, y no habiendo actuaciones pendientes por surtir en este asunto, resulta procedente ordenar el archivo del expediente conforme a lo dispuesto en el artículo 122 inciso final del CGP aplicado por analogía, previas las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIME ANTONIO BETÍN DOMÍNGUEZ
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
SANTA MARTA D.T.C.H. – MAGDALENA

Radicación	47-001-41-05-001-2017-00097-00
Clase de proceso	Ordinario
Accionante	ELVIRA BERNAL DE CORONADO
Accionado (a)	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES

Informe secretarial.

Santa Marta D.T.C.H., 6 de marzo de 2024

Señor Juez, informo que en el archivador del juzgado fue encontrado el expediente del presente asunto, cuya última actuación es del 27 de marzo del 2017 correspondiente a la aceptación del retiro de la demanda, sin que conste que haya sido impugnada la decisión o solicitada su aclaración, corrección o adición oportunamente.

ALLYSON YANETH HEREIRA RODRÍGUEZ
SECRETARIA

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
Santa Marta D.T.C.H., 6 de marzo de 2024

Auto de sustanciación: archiva expediente
--

Constatado el informe secretarial, y no habiendo actuaciones pendientes por surtir en este asunto, resulta procedente ordenar el archivo del expediente conforme a lo dispuesto en el artículo 122 inciso final del CGP aplicado por analogía, previas las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIME ANTONIO BETÍN DOMÍNGUEZ
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
SANTA MARTA D.T.C.H. – MAGDALENA

Radicación	47-001-41-05-001-2017-00079-00
Clase de proceso	Ejecutivo
Accionante	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL MAGDALENA - CAJAMAG
Accionado (a)	INSTITUTO AUXILIAR DE COOPERATIVISMO GPP SALUDCOOP

Informe secretarial.

Santa Marta D.T.C.H., 6 de marzo de 2024

Señor Juez, informo que en el archivador fue encontrado el expediente del presente asunto cuya última actuación es del 24 de marzo de 2017 correspondiente al rechazo del recurso de reposición interpuesto contra el auto que negó el mandamiento ejecutivo, sin que conste que haya sido solicitada oportunamente la aclaración, corrección o adición de la providencia.

ALLYSON YANETH HEREIRA RODRÍGUEZ
SECRETARIA

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
Santa Marta D.T.C.H., 6 de marzo de 2024

Auto de sustanciación: archiva expediente
--

Constatado el informe secretarial, y no habiendo actuaciones pendientes por surtir en este asunto, resulta procedente ordenar el archivo del expediente conforme a lo dispuesto en el artículo 122 inciso final del CGP aplicado por analogía, previas las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIME ANTONIO BETÍN DOMÍNGUEZ
JUEZ